6974

REAL DECRETO 383/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Embid Romanos.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Embid Romanos, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 24 de abril de 2002, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, de 22 de enero de 2002, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil como medio para cometer otro delito continuado de estafa, a la pena de dos años, tres meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Manuel Embid Romanos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6975

REAL DECRETO 384/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don Daniel Ferrer Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Ferrer Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Barcelona, en sentencia de 13 de abril de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de 18 meses de prisión y multa de 3.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2006, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Daniel Ferrer Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de 18 meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6976

REAL DECRETO 385/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don Mohamed Marchaouhi.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Marchaouhi, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla, en sentencia de 25 de julio de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 18.000 euros, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2006, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Mohamed Marchaouhi la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

 ${\bf El~Ministro~de~Justicia}, \\ {\bf MARIANO~FERN\'ANDEZ~BERMEJO}$ 

6977

REAL DECRETO 386/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don Pablo Melgares Hijosa.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Melgares Hijosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo sala segunda de lo Penal en sentencia de 14 de abril de 2005, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Alicante, de 9 de mayo de 2003, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de tres años de prisión y ocho años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007.

Vengo en conmutar a don Pablo Melgares Hijosa la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6978

REAL DECRETO 387/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don José Manuel Naranjo López Cepero.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Naranjo López Cepero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de 10 de abril de 2006, como autor de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años de prisión y multa de 14 meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Manuel Naranjo López Cepero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6979

REAL DECRETO 388/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don Luis Romero Velasco.

Visto el expediente de indulto de don Luis Romero Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección sexta, de Madrid, en sentencia de 29 de junio de 2005, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de tres años de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Luis Romero Velasco la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO